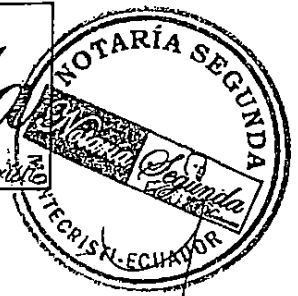


Notaría

Segunda

Montecristi



1 20161309002P01277

2 FACTURA: 001-002-0000003614

3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

4 DENOMINADA

5 CONSTRATISTAS BELICOS DE BIENES PRIVADOS

6 CONBIPRIV C. L.

7
8 QUE OTORGAN

9 JIMMY FABIAN AGUILERA RODRIGUEZ Y FILIBERTO UBALDO

10 AGUILERA MARTINEZ FE:

11 *Que es igual a la copia
Certificada que me presentaron*

12 CUANTIA: US. \$ 10.000,00

13 03 ENE 2017

14 + 1 MG Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO

15 UC

16 En la ciudad de Montecristi, hoy día veinte de diciembre de dos mil
17 dieciséis, ante mí doctora Sara Perdomo Velásquez, Notaria
18 segunda del cantón Montecristi, comparecen JIMMY FABIAN
19 AGUILERA RODRIGUEZ, y el señor FILIBERTO UBALDO
20 AGUILERA MARTINEZ, los dos por sus propios derechos, Los
21 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
22 edad, de estado civil casado el primero y viudo el segundo,
23 domiciliados en Manta de tránsito por este cantón, legalmente hábiles
24 y capaces, para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en
25 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
26 debidamente certificadas por mí se agregan como habilitantes a este
27 instrumento, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de
28 la minuta que se me entrega y cuyo tenor literal transcribo a



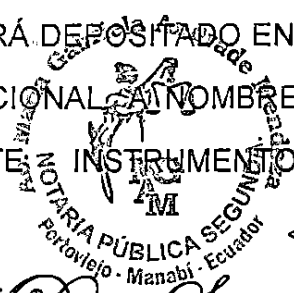
1 continuación: **SEÑORA NOTARÍA:** En el Registro de Escrituras
2 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la
3 constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida
4 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: el señor
6 **JIMMY FABIAN AGUILERA RODRIGUEZ**, de estado civil casado,
7 domiciliado en Manta y el señor **FILIBERTO UBALDO AGUILERA**
8 **MARTINEZ**, de estado civil viudo, domiciliado en Manta. **SEGUNDA:**
9 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
10 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se
11 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
12 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
13 Civil y leyes conexas.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**
14 **Título Primero. (I).** Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo**
15 **Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye
16 es **CONSTRATISTAS BELICOS DE BIENES PRIVADOS CONBIPRIV**
17 **C. L. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la
18 compañía es la ciudad de MANTA, cantón MANTA, provincia
19 MANABÍ. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
20 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio
21 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
22 correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de
23 la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO
24 SOCIAL UNICO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS
25 OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL DOS DEL
26 CIU: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA Y
27 SEGURIDAD, PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR LA PRESTACIÓN
28 DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y

Notaría Segunda

Montecristi



1 SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS
2 INSTALACIONES Y BIENES; DEPÓSITO Y CUSTODIA,
3 TRANSPORTE DE VALORES; INVESTIGACIÓN; SEGURIDAD EN
4 MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS NATURALES
5 Y JURÍDICAS Y BIENES; INSTALACIÓN, VENTA, MANTENIMIENTO
6 Y REPARACIÓN DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE
7 SEGURIDAD Y, EL USO Y MONITOREO DE CENTRALES PARA
8 RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE
9 ALARMA. LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y
10 CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE
11 TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su
12 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
13 permitidos por la ley. **Artículo Cuarto 4°.-** Plazo.- El plazo de duración
14 de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de
15 inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).** Del Capital. **Artículo**
16 **Quinto (5°).**- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DIEZ
17 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
18 en DIEZ MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e
19 indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
20 de valor nominal cada una, el mismo que se pagara en la siguiente
21 forma: SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA, por parte del señor JIMMY FABIAN AGUILERA
23 RODRIGUEZ y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA POR PARTE DEL SOCIO FILIBERTO UBALDO AGUILERA
25 MARTINEZ, una vez que se constituya la compañía, DINERO QUE
26 SERÁ DEPOSITADO EN UNA CUENTA DEL SISTEMA FINANCIERO
27 NACIONAL A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE POR MEDIO DE
28 ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE Cesión de



Que es igual a la copia
Certificada que me presenta
Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoz
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIJEJO



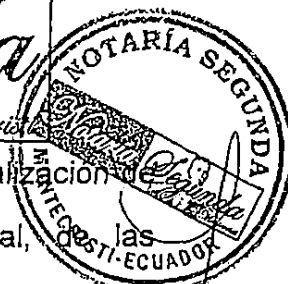
participaciones. Los socios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la ley de compañías. No obstante el carácter de no negociables de los certificados de aportación, los socios podrán transferir, total o parcialmente sus participaciones, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. La participación de cada socio es transferible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, serán representados en la compañía por la persona que ellos designaren.-

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. **Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).**- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales

Notaría Segunda

Montecristi



1 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de
 2 la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de
 3 decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo**
 4 **Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las
 5 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
 6 Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. **Artículo**
 7 **Décimo (10°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se
 8 liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII)
 9 de la Ley de Compañías. **CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y**
 10 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.*******
 11
 12

Nombre de los socios suscritores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
JIMMY FABIAN AGUILERA RODRIGUEZ	7000	US\$ 7.000,00	US\$ 7.000,00	0.0
FILIBERTO UBALDO AGUILERA MARTINEZ	3000	US\$ 3.000,00	US\$ 3.000,00	0.0
TOTALES	10000	US\$ 10.000,00	US\$ 10.000,00	0.0

13 **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
 14 periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto,
 15 se designan como Presidente de la compañía al señor
 16 **FILIBERTO UBALDO AGUILERA MARTINEZ** y como Gerente
 17 General de la misma al señor Tecnólogo **JIMMY FABIAN**

DOY FE:

Certificada que me presentaron
 Portoviejo, 13 ENE 2017



Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
 PORTOVIEJO

1 AGUILERA RODRIGUEZ, respectivamente. SEXTA:

2 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LICITUD Y**

3 **JURAMENTO.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que
4 los fondos y valores que se utilizan para realizar las
5 operaciones que dan lugar a la presente constitución de
6 compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA:

7 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CUMPLIMIENTO**

8 **DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO

9 JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de
los correspondientes permisos y licencias, así como de
aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones

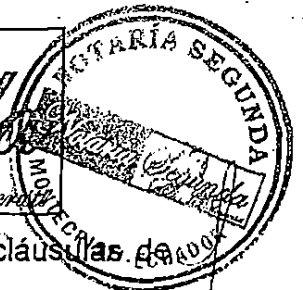
12 que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean
13 necesarios para la operación y funcionamiento de la
14 compañía. Además declaramos que el capital será depositado en
15 la cuenta de la compañía en una institución del sistema
16 financiero nacional.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

17 contratantes bajo juramento declaran que todas las
18 participaciones del capital social de la Compañía están
19 suscritas y pagadas en su totalidad. Asimismo, las
20 contratantes declaran bajo juramento que los datos
21 contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces
22 en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no
23 estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre
25 los socios y administradores de la compañía, las partes podrán
26 someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece
27 la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación
28 de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted



Notaria

Segunda



1 Señora Notaria se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
2 estilo para el perfeccionamiento de esta escritura- (firmado)
3 Abogado Henry Barberan, portador de la matrícula profesional trece
4 guión dos mil catorce guión ciento veintisiete del Foro De Abogados.-
5 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** la misma que queda elevada a escritura
6 pública con todo su valor legal, Para su otorgamiento se observaron
7 todos los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y,
8 leída que les fue a los comparecientes íntegramente, en alta y
9 clara voz, se afirman y ratifican en todo su contenido y para
10 constancia de ello firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo
11 cual doy fe.-

12
13
14

15 JIMMY FABIAN AGUILERA RODRIGUEZ
16 C.C 1305261064

17
18

19
20 FILIBERTO UBALDO AGUILERA MARTINEZ
21 C.C 130043167-1

22
23
24
25
26
27
28 UC

LA NOTARIA

DOCTORA SARA PERDOMO VELASQUEZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI
DOY FE: Que es igual a la copia
Certificada que me presentaron.



Portoviejo, 03 ENE 2017

MG Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
M NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7751846

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1311682635 VINCES ZAMBRANO SONIA VANESSA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRATISTAS BELICOS DE BIENES PRIVADOS CONBIPRIV C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALO
OPERACION PRINCIPAL	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACI EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DIS INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASES INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, II

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ F A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" E WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROC RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LO:



DOY FE:

**Que es igual a la copia
Certificada que me presentaron**

Portoviejo, 03 ENE 2017

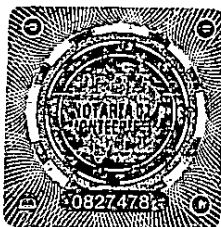
**Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO**

Se otorgó ante mí UNA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
CONSTRATISTAS BELICOS DE BIENES PRIVADOS CONBIPRIV C. L., suscrita por
JIMMY FABIAN AGUILERA RODRIGUEZ Y FILIBERTO UBALDO AGUILERA
MARTINEZ, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Montecristi, el veinte de diciembre de 2016, UC.



Sara Perdomo Velásquez
DRA. SARA PERDOMO VELÁSQUEZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI



COPIA EN BLANCO

DOY FE:

Que es igual a la copia
Certificada que me presentaron

Portoviejo, 03 ENE 2017



Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO



TRÁMITE NÚMERO: 6874



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4619
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	334
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA / MONTECRISTI / 20/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRATISTAS BELICOS DE BIENES PRIVADOS CONBIPRIV C. L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



DOY FE:
Que es igual a la copia
Certificada que me presentaron

Portoviejo, 03 ENE 2017

MG Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Constratistas Belicos De Bienes Privados	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
Cda. Las Orquideas HZ C. Villa 9			
PROVINCIA: Manabí	CANTÓN: Manta	CIUDAD: Manta	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Manabí	CANTÓN: Manta	CIUDAD: Manta	
PARROQUIA: Los Esteros	BARRIO:	CIUDADELA: Las Orquideas	
CALLE:	NÚMERO: # 9	INTERSECCIÓN/MANZANA: HZ C	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 925 - 062	TELÉFONO 2: 0996309262	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vincessonid@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jimmy_aguilera_enterprise@yahoo.com	
CELULAR: 0999902323	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 80m de la escuela barquito de papel

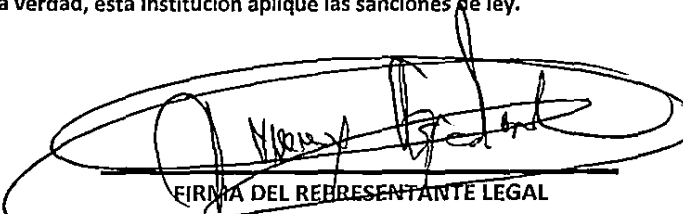
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Jimmy Fabian Aguilera Rodriguez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1305761064

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1